

Referencia:	2018/00000009H
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS

INFORME TÉCNICO

La Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 31.12.2019, establece la vuelta al tipo impositivo del 7% del Impuesto General Indirecto Canario, sobre el 6,5% vigente en 2019.

Se encuentra en tramitación el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Móvil del Cabildo de Fuerteventura y Otras Entidades Adscritas, referencia 2018/00000009H.

En la documentación de ese expediente se encuentra el documento de Memoria Justificativa Mantenimiento Vehículos, firmado por la Ingeniera Industrial María Tanausú Herrera Chaca, de fecha 17.05.2019, que contiene, en su apartado 5, la Justificación del Presupuesto Base de Licitación y del Valor estimado del Contrato, con los cálculos realizados atendiendo al tipo de IGIC vigente en ese momento del 6,5 %.

En atención a solicitud realizada por el departamento de Contratación de este Cabildo Insular, se procede a una nueva redacción de este apartado, adaptando los cálculos al nuevo tipo impositivo del IGIC del 7 %, con lo cual este punto quedaría redactado como sigue:

5. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE Y DEL VALOR ESTIMADO

En base al artículo 100 apartado 2 de la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente documento con el objeto de justificar que los precios bases de licitación del Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura son adecuados a los precios de mercado.

A tal efecto, informar, que los precios base de licitación de cada uno de los lotes que conforman el pliego se desglosarán indicando los costes directos e indirectos que se han utilizado para su determinación. Dado que se trata de un contrato de servicio en el que se han de considerar los costes del servicio de asistencia técnica del personal cualificado para estos trabajos tal y como requiere el artículo 100.1 se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio unitario de cada lote será igual a la suma del Coste Directo, del porcentaje de los Costes Indirectos y de los gastos generales y el beneficio industrial.

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Estará en función del coste de la mano de obra, es decir, la cantidad de personal y el número de horas necesario para realizar el servicio y de los materiales que son necesarios para su realización. Son costes directos, todas las unidades subcontratadas, y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal. Son costes directos también, los costes del material que será el de la inversión que ha realizado el empresario en uniformes, materiales necesarios para la ejecución, etc. para realizar este tipo de servicio.

Para el cálculo de la mano de obra se toma como base el **Convenio Colectivo del Sector de la Actividad Siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas para los años 2017-2020**, y sus tablas salariales para 2018. El Convenio Colectivo del Sector de la Actividad Siderometalúrgica fija en su artículo 7 la jornada laboral en 1.769 horas anuales para el presente año 2018, según acuerdo publicado en el Anexo al BOP Las Palmas nº 45, viernes 13 de abril de 2018. Los días hábiles y días trabajados al año resultan 222.

El importe mensual de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional por parte de la empresa, establecido por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 un 38,5% de media de Seguridad Social a cargo de la empresa, además de los costes de mantenimiento y amortización. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo), y la parte proporcional de las gratificaciones de verano, diciembre y Bolsa de Vacaciones.

El coste del material será el de la inversión que ha realizado el empresario en herramientas y maquinarias para realizar este tipo de servicio. Para el coste de utilización de cada material se tendrán en cuenta los **Costes intrínsecos** (Interés de la inversión, Seguros, impuestos y almacenaje, Parte de la amortización (amortización por envejecimiento)) y los **Costes complementarios** (Mantenimiento y Resto de la amortización).

Son costes indirectos, los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc), mantenimiento de maquinaria y otros. Tanto los costes indirectos como las cargas de estructuras quedan englobados en los gastos generales. Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución de contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.

Las empresas de suministros y servicios incurren en gastos generales y costes indirectos (incluye uniformidad, responsabilidad civil, accidentes colectivos, formación, materiales y herramienta y otros gastos incluidos), al igual que empresas de la construcción, si bien se carece de información al respecto o de referencias. Atendiendo el criterio seguido en la publicación "El Consultor de los Ayuntamientos nº 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Woterskluer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja, donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: "...podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos". Por ello, como consecuencia de los gastos de la empresa adjudicataria, los gastos generales se fijan en un 5%, y el beneficio empresarial se fija en un 6% del precio de ejecución material.

En los precios unitarios, se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole. Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en los reseñados precios unitarios, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. También se entenderán incluidos cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o

local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC). Los precios unitarios máximos del **servicio de mantenimiento por horas** para ejecución de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

		COSTES DIRECTOS (89%)	COSTES INDIRECTOS (5%)	B.I (6%)	PRECIO UNITARIO MAXIMO
LOTE 1	MAQUINARIA	53,60 €	3,00 €	3,40 €	60 €/h
LOTE 2	VEHÍCULOS PESADOS	31,27 €	1,75 €	1,98 €	35 €/h
LOTE 3	VEHÍCULOS LIGEROS	26,80 €	1,50 €	1,70 €	30 €/h
LOTE 4	MOTOCICLETAS Y QUADS	26,80 €	1,50 €	1,70 €	30 €/h
LOTE 5	TACÓGRAFO. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	26,80 €	1,50 €	1,70 €	30 €/h
LOTE 6	MANTENIMIENTO CLIMA	26,80 €	1,50 €	1,70 €	30 €/h

Con toda esta información y comprobando que los precios eran los adecuados y acorde con los precios de mercado y con vistas a mantener la mejor oferta con el criterio de calidad precio, con el fin de que todos los licitadores pudieran realizar su mejor oferta, el precio del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art 102.3 y 309 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presupuesto base de licitación **EN UN AÑO** se ha calculado teniendo en cuenta la cantidad de personal necesario para el servicio y el número de horas del servicio, se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Cabildo en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por los adjudicatarios en su oferta, no existiendo, por parte de este Cabildo compromiso con los contratistas de cada uno de los lotes, de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonaran los servicios efectivamente prestados, por lo que las empresas adjudicatarias no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. El precio del contrato quedará determinado por los precios unitarios ofertados para los lotes requeridos.

Se le aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de 7 % según la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, en vigor desde el día 01 de enero de 2020.

		MANTENIM. PREVENTIVO	MANTENIM. CORRECTIVO	V.E	IGIC(7%)	TOTAL
LOTE1	MAQUINARIA	25.500,00	30.000,00	55.500,00	3.885,00	59.385,00
LOTE2	VEHÍCULOS PESADOS	20.000,00	25.000,00	45.000,00	3.150,00	48.150,00
LOTE3	VEHÍCULOS LIGEROS	4.950,00	3.500,00	8.450,00	591,50	9.041,50
LOTE4	MOTOCICLETAS Y QUADS	3.600,00	4.000,00	7.600,00	532,00	8.132,00
LOTE5	TACÓGRAFO. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	3.600,00	6.000,00	9.600,00	672,00	10.272,00
LOTE6	MANTENIMIENTO CLIMA	1.540,00	2.000,00	3.540,00	247,80	3.787,80
				129.690,00	9.078,30	138.768,30

El valor estimado de contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre lo previsto en los art. 101 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014, es de **518.760,00 €**, atendiendo a la prórroga del mismo por años adicionales, hasta un máximo de cuatro, en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación los servicios efectivamente demandados por el Cabildo según las determinaciones de del presente pliego. El valor estimado del contrato está distribuido en las siguientes anualidades.

		2020	2021	2022	2023
LOTE1	MAQUINARIA	55.500,00	55.500,00	55.500,00	55.500,00
LOTE2	VEHÍCULOS PESADOS	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
LOTE3	VEHÍCULOS LIGEROS	8.450,00	8.450,00	8.450,00	8.450,00
LOTE4	MOTOCICLETAS Y QUADS	7.600,00	7.600,00	7.600,00	7.600,00
LOTE5	TACÓGRAFOS MANTENIM. ELÉCTRICO	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00
LOTE6	MANTENIMIENTO CLIMA	3.540,00	3.540,00	3.540,00	3.540,00
		129.690,00	129.690,00	129.690,00	129.690,00